



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2024

Tacna, 16 FEB 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 16 de febrero de 2024 aprobó el Dictamen N° 004-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 09 de febrero de 2024, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, a fin de establecer el beneficio tributario de condonación de multas tributarias, interés moratorio respecto de Impuestos Municipales y condonación de arbitrios municipales para deuda de años anteriores y ejercicio fiscal 2024, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva, en el Distrito de Tacna.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en cuya coherencia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el artículo 6º y lo dispuesto en el artículo 66º y literal a) del artículo 68º del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, son tributos de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 28º del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio", y el artículo 27º de la misma norma glosada, señala que la obligación se extingue por los siguientes medios: 1) Pago, 2) Compensación, 3) Condonación, 4) Consolidación, 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, 6) Otros que establezcan por leyes especiales".

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2024

Que, los artículos 15º y 35º del D.S. N°156-2004-EF y normas modificatorias, señalan que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas **hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre**.

Que, con Informe N° 022-2024-SGFT-GGT-MPT, de fecha 25 de enero 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, propone el alcance de los beneficios tributarios a otorgarse en el ejercicio fiscal 2024, respecto a las deudas en proceso de fiscalización y cobranza coactiva.

Que, con Informe N° 029-2024-SGR-GGT/MPT de fecha 25 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recaudaciones pone de conocimiento el Informe N° 046-2024-UGALT-GGT/MPT de fecha 25 de enero de 2024 de la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, que remite el proyecto de Ordenanza Municipal a través del cual se propone el beneficio tributario de condonación en deudas tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Tacna, denominado "Impulsa el Futuro de tu Ciudad, Tributemos con Conciencia y Responsabilidad", con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar y cumplir con las metas de recaudación institucional y con la Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2024 - Tramo I, **Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial"**, respecto al Indicador 2.1: **Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente"**.

Que, con Memorando N° 024-2024-GGT/MPT de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Gestión Tributaria, remite propuesta de ordenanza municipal que establece el beneficio tributario de condonación en deudas tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Tacna para continuar el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 0122-2024-OGAJ/MPT de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente que se apruebe la Ordenanza Municipal del Beneficio Tributario 2024, "Impulsa el Futuro de tu Ciudad, Tributemos con Conciencia y Responsabilidad" Tributemos con Conciencia y Responsabilidad", que condona sanciones tributarias e interés moratorio y establece el incentivo de condonación porcentual de arbitrios municipales, como detalla la norma municipal, según los períodos fiscales, según corresponda su estado ordinaria, fiscalizada o ejecución coactiva, el que tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, debiendo someterse al Dictamen de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, previa sustentación técnico legal y luego elevar al pleno del Concejo Municipal, aprobada, la Ordenanza Municipal para su vigencia que deberá cumplirse con la publicación en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción y en el portal electrónico de la entidad.

Que, con Dictamen N° 004-2024-CAPyP/CM/MPT de fecha 09 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación en su Artículo Único, aprueba el Beneficio Tributario ejercicio 2024 "Impulsa el Futuro de tu Ciudad, Tributemos con Conciencia y Responsabilidad" que condona sanciones tributarias e interés moratorio y establece el incentivo de condonación porcentual de arbitrios municipales, como detalla la norma municipal, según los períodos fiscales, según corresponda su estado ordinaria, fiscalizada o ejecución coactiva, el que tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del 2024, de conformidad con los informes técnicos y legales de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Gestión Tributaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades que confieren los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN EN DEUDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE TACNA, DENOMINADO: "IMPULSA EL FUTURO DE TU CIUDAD, TRIBUTEMOS CON CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD"

#### ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO.

Establecer el régimen del Beneficio de condonación de multas tributarias e interés moratorio de Impuestos y Arbitrios Municipales y condonación gradual de arbitrios municipales para deuda de años anteriores y ejercicio fiscal 2024, en estado de cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva en el distrito de Tacna, con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscando reducir el índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar, cumplir con las metas de recaudación institucional y la Meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 - 2024

Gestión Municipal (PI) en el año 2024 - Tramo I, Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", respecto al Indicador 2.1: "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente".

### ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes desde el día siguiente de su publicación, hasta el 31 de mayo de 2024.

### ARTICULO TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales y convenios de fraccionamiento tributario, hasta el presente ejercicio 2024.

### ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

#### 1) Condonación de multas tributarias e interés moratorio:

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación de multas tributarias e intereses moratorios y respecto de las deudas tributarias del Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos, hasta el presente ejercicio 2024, conforme se establece:

CUADRO N° 1

TRIBUTO	AÑO DEUDA	CONDONACIÓN TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA DE COBRANZA
		INTERÉS MORATORIO	MULTA		
IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR, ALCABALA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	2024 y años anteriores	100%	100%	Hasta el 31 de mayo de 2024	COBRANZA ORDINARIA, EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA

#### 2) Condonación de interés moratorio y Arbitrios Municipales (uso casa habitación, comercial o servicios, excepto terrenos sin construir), como estímulo al contribuyente que no registre deuda en Imp. Predial y Arbitrios, hasta el ejercicio 2024:

Podrán acceder a la condonación porcentual de arbitrios municipales, conforme a la escala siguiente:

CUADRO N° 2

TRIBUTO	PERIODO DE DEUDA	CONDONACION TRIBUTARIA		VIGENCIA	ETAPA DE COBRANZA
		ARBITRIO INSOLUTO	INTERES MORATORIO		
ARBITRIOS MUNICIPALES	Del 2012 al 2013	(*) 100%		100%	COBRANZA ORDINARIA O EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN
	Del 2014 al 2019	20%			
	Del 2020 AL 2023	25%			
	2024	(**) 30%			
	2024	(***) 35%			
	Del 2012 al 2023	-			COBRANZA COACTIVA

(\*) Siempre y cuando cancele los arbitrios de los periodos 2014 al 2019

(\*\*) Si se cancela solo Arbitrios

(\*\*\*) Si se cancela Impuesto Predial y Arbitrios Municipales



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001-2024

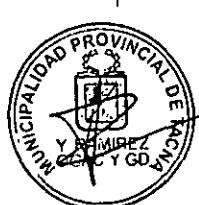


- a) La condonación porcentual de los arbitrios por el pago del ejercicio 2024, se aplicará siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad de la deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios del año vigente y no registre deuda de años anteriores por los mismos conceptos en cobranza ordinaria, fiscalizada, coactiva, o con fraccionamiento vigente.
  - b) Contribuyentes que opten por el pago de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2024 por TERRENOS SIN CONSTRUIR, tendrán un descuento solo del interés imboratorio por cada ejercicio fiscal, en cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva.
  - c) También están comprendidos en el presente beneficio, las municipalidades y otros usuarios del relleno sanitario municipal, respecto al servicio del arbitrio de disposición final de residuos sólidos. Aquellos recursos cobrados por las municipalidades distritales por dicho concepto, constituirán recursos intangibles que deberán ser transferidos a la Municipalidad Provincial de Tacna para el destino establecido.



#### ARTICULO QUINTO – BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO:

- a) Los contribuyentes que vienen gozando del convenio vigente o con la pérdida del mismo, se encuentran comprendidos en el beneficio, solo respecto a la condonación porcentual del interés moratorio generado por las cuotas pendientes de pago (Conforme Cuadro N° 1 y 2). Sin perjuicio de declarar la pérdida del fraccionamiento, conforme dispone el artículo 40º del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias aprobado con Decreto de Alcaldía N° 0017-2017.
  - b) Los contribuyentes que opten por fraccionar la deuda de Arbitrios Municipales y el Impuesto al Patrimonio Vehicular; se acogerán a la condonación del 100% de interés moratorio.
  - c) Los contribuyentes que opten por fraccionar la deuda de Impuesto Predial; se acogerán a la condonación del 100% de interés moratorio, siempre que cancelen el total o hasta la segunda cuota del ejercicio 2024.



## ARTICULO SEXTO.- CONTRIBUYENTES PUNTUALES.

Los contribuyentes puntuales que cumplieron con el pago del Impuesto Predial en años anteriores y el año vigente, antes de la vigencia del presente beneficio, podrán acogerse al descuento porcentual en arbitrios municipales del ejercicio 2024.



## ARTICULO SEPTIMO.– RESPECTO A LAS DEUDAS EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA

- a) No se encuentran comprendidos en el presente beneficio tributario, aquellas deudas tributarias que se encuentre con cheque en ejecución, con informes periciales y/o tasaciones de bienes muebles e inmuebles; salvo que se cancele la deuda tributaria en su totalidad.
  - b) Los valores que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, cuya deuda decida fraccionarse, serán devueltos con el descuento porcentual en interés moratorio del 100% hasta el 31 de mayo del presente ejercicio 2024.

**ARTICULO OCTAVO.- PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y LA GENERACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES.**

Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2024, el plazo para:

- La presentación de declaraciones juradas autoliquidadas (autovaluos) de Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2024, el plazo para:

- La generación y notificación de actualización de valores (avalúos) de Impuesto Predial.

## ARTICULO NOVENO. – RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRAMITE

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que se desistan de ellos conforme a ley.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** Para efectos de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, se ha establecido dos alternativas para el pago: Presencial y Electrónico.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001-2024

**Pago Presencial.**- Los contribuyentes podrán apersonarse a las ventanillas de caja autorizadas por la Administración Tributaria Municipal, en el siguiente horario:

CALLE CORONEL INCLÁN N° 404, PABELLÓN "A" - 1ER. PISO - GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA-  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

- Lunes a viernes: de 07:45 horas a 18:00 horas.
- Sábados de 08:00 horas a 12:00 horas.

EX PALACIO MUNICIPAL - AVENIDA SAN MARTÍN CON CALLE APURÍMAC (PASEO CIVICO)

- Lunes a viernes: de 08:00 horas a 14:30 horas.
- Sábados de 08:00 horas a 12:00 horas.

**Pago Electrónico.**- Mediante la Plataforma de Pagos en Línea, visualizada en el Portal Institucional ([www.munitacna.gob.pe/https://pagosenlinea.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe/https://pagosenlinea.munitacna.gob.pe)).

**SEGUNDO.**- Facúltese al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como prorrogar su vigencia de ser el caso.

**TERCERO.**- Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

**CUARTO.**- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria, a través de las Sub Gerencias de su dependencia la ejecución de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas brinde las facilidades en coordinación con sus áreas dependientes para su cumplimiento y se brinden las facilidades en coordinación con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Abastecimiento, respecto a la atención prioritaria de requerimientos logísticos y la actualización y/o activación de la línea fija y móvil de la Gerencia de Gestión Tributaria; la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus órganos de gestión y la Gerencia de Gestión Ambiental, contribuyan con la difusión del Beneficio Tributario, mediante las Juntas Vecinales y organizaciones sociales.

**QUINTO.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tomar acciones y/o medidas técnicas administrativas para la implementación del Beneficio Tributario en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal SIGTM; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe)) hipervínculo: Tributos Municipales; la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión y publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna, la Gerencia de Gestión Tributaria la publicación en el Diario encargado de publicaciones judiciales de la localidad; asimismo a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos, la difusión publicitaria por todos los medios de comunicación masivos.

**SEXTO.** - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad, hasta el 31 de mayo de 2024.

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.c. GM  
GGT  
OGACyGD  
OTIyC  
OGAYF  
GDES  
Archivo  
PMGB/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
.....  
Cnel PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE